



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 NOV. 2009

VISTO:

El Expte N° 050/2009 y la Ordenanza CD FCEyA N° 003/2009 mediante la cual se solicita la creación de los Ciclos de Complementación Curricular Licenciatura en Gestión Pública y Licenciatura en Gestión de la Educación Superior; y

CONSIDERANDO:

Que para adecuarse a las demandas del contexto socio-político-económico se hace necesario generar propuestas de formación de profesionales con una adecuada preparación para su inserción activa al mercado laboral como sujetos proactivos capaces de dar respuestas a las cambiantes condiciones sociales de desarrollo e intervención profesional que plantea el Estado Provincial y Municipal en su devenir histórico.

Que la creación de esta propuesta curricular pretende constituir una respuesta a la demanda de la sociedad catamarqueña y contribuir a atender a un vasto sector de la producción de servicios que se desarrollan en el sector público de la economía regional y que existen modelos de gestión y administración específicos que permiten ajustar los avances del conocimiento a los requerimientos económicos, culturales y sociales de la sociedad local y regional.

Que en el expediente citado registra una demanda de generación de las dos Carreras de Grado mencionadas en el Visto a través de notas enviadas a la Señora Decana por egresados de las carreras de pre – grado de la Facultad y de egresados de los Institutos de Formación Superior Técnica de la Provincia de Catamarca.

Que los Ciclos de Complementación Curricular están dirigidos a egresados de las Tecnicaturas en las disciplinas de Administración Pública, Administración de la Educación Superior y egresados de otras carreras afines a las mencionadas.

Que para la formulación de la propuesta el Departamento Pedagógico con una Comisión de Docentes de la Facultad y la Dirección de Capacitación No Docente de la Universidad Nacional de Catamarca elaboró un proyecto considerando los antecedentes de formación en otras universidades nacionales del país y el análisis de los planes de estudios de las carreras de pre – grado y de los diseños curriculares de los Institutos de Formación Superior No Universitarias de la Provincia de Catamarca.

Que la elaboración de las propuestas académicas comprende propuestas actualizadas que posibilitarán mejorar la actuación del Estado y de la Educación Superior en el marco de las demandas actuales planteadas al Licenciado en Gestión Pública y Licenciado en Gestión de la Educación Superior.

Que la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración en su propuesta de Desarrollo Institucional sostiene una política de articulación con el grado no universitario, el pregrado, y una fuerte propuesta de articulación con los Institutos de Estudios Superiores dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia.

Que la propuesta de funcionamiento de esta carrera no implicará incremento presupuestario en tanto se tiene previsto cubrir los requerimientos financieros con recursos propios de la Facultad.

Por ello en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del día 18NOV09)

ORDENA

ARTÍCULO 1º: **CREAR** el Ciclo de Complementación Curricular de la **LICENCIATURA EN GESTION PUBLICA** y el Ciclo de Complementación Curricular de la **LICENCIATURA EN GESTION DE LA EDUCACION SUPERIOR** en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, cuyas estructuras curriculares figuran como Anexo de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: **AUTORIZAR** a la Facultad de de Ciencias Económicas y de Administración a implementar el Ciclo de **LICENCIATURA EN GESTION PUBLICA** y Ciclo de **LICENCIATURA EN GESTION DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**.

ARTÍCULO 3º: **AUTORIZAR** al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración a realizar ajustes al régimen de correlatividades, cargas horarias de las asignaturas, carga horaria total de la carrera y toda otra modificación que demande la implementación del Diseño Curricular, siempre y cuando no se modifiquen los objetivos generales del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 4º: **ESTABLECER** que la Fac. de Cs. Económicas y de Administración se responsabiliza por el dictado del Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Gestión Pública y el Ciclo de Complementación curricular de la Licenciatura en Gestión de la Educación Superior, aún cuando no haya incremento presupuestario.


ARTÍCULO 5º: **ELEVAR** las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación, para su reconocimiento oficial.

ARTÍCULO 6º: **REGISTRAR**. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido. Archivar.

ORDENANZA C.S N° 010/09

S. A. C. S.
E
G
A


Lic. MARIA DEL VALLE CORONE
Secret. Académica y Post - Grado
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA